



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 036-2022-MDY

Yura, 4 de febrero del 2022.

VISTO

El Informe N.°00087-2022-MDY-GM/OGA/OL, de fecha 26 de enero del presente, emitido por la Oficina de Logística; el Informe Legal N.°00040-2022-MDY-GM/OGAJ, de fecha 1 de febrero del presente, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N.°00016-2022-MDY-GM/OGA, de fecha 4 de febrero del 2022, emitido por la Oficina General de Administración, con relación a la solicitud de declaratoria de nulidad del proceso de **adjudicación simplificada N°026-2020-MDY, para el SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO DE LA PISCINA MUNICIPAL EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA DE LO TRABAJADORES DEL MTC CAMINEROS SECTOR EMPLEADOS DEL DISTRITO DE YURA- PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.**

CONSIDERANDO

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y 6n el artículo II del título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno, promotor del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, (en adelante TUO) preceptúan lo siguiente:

"44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que retrotrae el procedimiento de selección (...).

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato (...).

Que, conforme a lo señalado en el TUO, este precisa lo siguiente:

"artículo 50. Procedimiento de evaluación

f) Tratándose de la contratación de servicios en general, consultorías y obras que se presten o ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial o valor estimado no supere los doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200 000,00) para la contratación de servicios en general y consultorías y no superen los novecientos mil con 00/100 Soles (S/ 900 000,00) en el caso de obras, a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde presta el servicio o se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP."





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

Que, mediante informe N.º00087-2022-MDY-GM/OGA/OL, el jefe de la Oficina de Logística, propone declarar la nulidad del proceso de adjudicación simplificada N°026-2020-MDY, para el SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO DE LA PISCINA MUNICIPAL EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA DE LO TRABAJADORES DEL MTC CAMINEROS SECTOR EMPLEADOS DEL DISTRITO DE YURA- PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, en los términos siguientes:

" a.Con fecha 24 de enero del 2022, se realizó la CALIFICACION Y EVALUACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO del procedimiento adjudicación simplificada N°026-2020-MDY, para el SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO DE LA PISCINA MUNICIPAL EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA DE LO TRABAJADORES DEL MTC CAMINEROS SECTOR EMPLEADOS DEL DISTRITO DE YURA- PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA; recaería en nulidad, toda vez que se ha otorgado puntaje de bonificación incorrectamente por lo que consecuentemente el referido procedimiento de selección se deberá retrotraer hasta la etapa de absolución e integración de bases.

II. ANALISIS:

(...)

c. Que según Artículo 50. Procedimiento de evaluación "f) Tratándose de la contratación de servicios en general, consultorías y obras que se presten o ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial o valor estimado no supere los doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200 000,00) para la contratación de servicios en general y consultorías y no superen los novecientos mil con 00/100 Soles (S/ 900 000,00) en el caso de obras, a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde presta el servicio o se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP." y que este proceso de selección adjudicación simplificada N°026-2020-MDY, para el SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO DE LA PISCINA MUNICIPAL EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA DE LO TRABAJADORES DEL MTC CAMINEROS SECTOR EMPLEADOS DEL DISTRITO DE YURA- PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, el monto de valor referencial es de S/ 325 638.90 (Trescientos veinticinco mil seiscientos treinta y ocho con 90/100 Soles), no debiéndose a ver asignado el puntaje de bonificación de 10%"

(...)

III. CONCLUSIONES:

a. Por lo expuesto anteriormente, se solicita el acto resolutivo que declara la nulidad de oficio del procedimiento de adjudicación simplificada N°026-2020-MDY, para el SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO DE LA PISCINA MUNICIPAL EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA DE LO TRABAJADORES DEL MTC CAMINEROS SECTOR EMPLEADOS DEL DISTRITO DE YURA- PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, debiéndose retrotraer hasta la etapa de evaluación y calificación de ofertas. , por causal de que el acto expedido contraviene la normatividad de contrataciones."





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

Que, mediante Informe Legal N.°00040-2022-MDY-GM/OGAJ, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, precisa lo siguiente:

"2. ANALISIS: 1. Que, mediante el Informe n.° 000087-2022-MDY-GM/OGA/OL, se precisa " Se muestra que no se debió de asignar la bonificación del 10% al participante CONSORCIO ZAMACOLA y que eso cambiarían los resultados y el otorgamiento de la buena pro.", en efecto, el proceso de selección en mención, tiene como monto referencial la suma de S/ 325 638.90 (trescientos veinticinco mil seiscientos treinta y ocho con 90/100 soles), y se otorgó el beneficio del 10% de bonificación, ello de acuerdo al apartado f) del artículo 50° del Reglamento de la Ley 30225, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que prescribe: Artículo 50. Procedimiento de evaluación f) Tratándose de la contratación de servicios en general, consultorías y obras que se presten o ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial o valor estimado no supere los doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200 000,00) para la contratación de servicios en general y consultorías y no superen los novecientos mil con 00/100 Soles (S/ 900 000,00) en el caso de obras, a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde presta el servicio o se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP.

De lo antes mencionado, en el presente caso, se verifica que se supera ampliamente el límite establecido para la aplicación de la bonificación, por lo que con lo señalado la Oficina de Logística y Control Patrimonial, se verifica que el mismo ha sido aplicado indebidamente.

(...)

3.1. Lo informado por la Oficina de Logística mediante Informe n.° 000087-2022-MDY-GM/OGA/OL, contravendría las normas legales respecto a las disposiciones contenidas en el apartado f) del artículo 50° del Reglamento de la Ley 30225, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, y se enmarcaría dentro de las causales de declaratoria de nulidad a las que refiere el artículo 44 de la Ley 30225 Ley de Contrataciones con el Estado. Siendo en tal caso, el titular de la entidad competente para proceder a la eventual declaratoria de nulidad; correspondiendo retrotraerse los actuados a la etapa de evaluación de calificación de ofertas.

Que, mediante Informe N.°00016-2022-MDY-GM/OGA, el jefe de la Oficina General de Administración, indica lo siguiente:

(...)

corresponde al titular de la entidad DECLARAR LA NULIDAD del proceso de selección Adjudicación Simplificada N°026-2020-MDY, para el SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO DE LA PISCINA MUNICIPAL EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA DE LO TRABAJADORES DEL MTC CAMINEROS SECTOR EMPLEADOS DEL DISTRITO DE YURAPROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA; debiendo retrotraerse los actuados a la etapa de evaluación de calificación de ofertas; en mérito a las causales expuestas en el Informe N° 00087-2022-MDY-GM/OGA/OL, la Oficina de Logística y el informe N° 00040-2022-MDY/GM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica."

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

SE RESUELVE



Artículo 1°. - DECLARAR la NULIDAD de oficio proceso de selección Adjudicación Simplificada N°026-2020-MDY, para el SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO DE LA PISCINA MUNICIPAL EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA DE LO TRABAJADORES DEL MTC CAMINEROS SECTOR EMPLEADOS DEL DISTRITO DE YURAPROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA. Debiendo retrotraer el proceso hasta la etapa de evaluación y calificación de ofertas.

Artículo 2°. - REMITIR copia de todos los actuados al Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para que se realice el deslinde de responsabilidades con arreglo a Ley.



Artículo 3°. - ENCARGAR a la Oficina de Logística la notificación del presente acto resolutivo a las partes interesadas conforme a ley.

Artículo 4°. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General su publicación conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial Servicios Generales e Informática su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
Jefe de la Oficina General
de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Nestor Romulo Chicaña Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

